



Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Lunes 2 de septiembre de 2019

Número 203

S u m a r i o

JUNTA DE ANDALUCÍA:

- Consejería de Hacienda, Industria y Energía:
Delegación del Gobierno en Sevilla:
Instalación eléctrica. 3

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

- Juzgados de lo Social:
Sevilla.—Número 2: autos 832/14 y 69/19; número 3: autos
129/14, 792/15 y 405/19; número 4: autos 1132/15; número 8:
autos 925/18 3
Jaén.—Número 3: autos 345/18 9

AYUNTAMIENTOS:

- Sevilla: Convocatoria de subvenciones (BDNS) 9
Agencia Tributaria de Sevilla: Matrícula fiscal 10
- Alcalá de Guadaíra: Lista de personas admitidas y excluidas,
composición del tribunal y fecha de comienzo de las pruebas de
la convocatoria para la provisión de la plaza de Subinspector de
Policía Local 10
- La Algaba: Lista de personas admitidas y excluidas y compo-
sición del tribunal de la convocatoria para la provisión de plazas
de Policía Local. 11
- Bormujos: Delegación de competencias 17
- Marchena: Delegación de funciones 19
- Marinaleda: Organización del gobierno municipal. 19
- Montellano: Padrón fiscal 21
- El Pedroso: Proyecto de actuación 21
- La Puebla del Río: Emplazamiento. 21
- La Rinconada: Expedientes de modificación presupuestaria 21
- Tocina: Delegación de funciones 23
- Utrera: Avocaciones de competencias. 23

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Hacienda, Industria y Energía

Delegación del Gobierno en Sevilla

Instalación eléctrica

Anuncio de la Delegación del Gobierno en Sevilla por la que se somete a trámite de audiencia a los interesados e información pública el procedimiento de autorización administrativa previa y de construcción del proyecto desvío de tramo de LAMT a 15 kV «Benacazón» de S.E. «Sanluc_M» entre los apoyos A225664 y A225661 en el término municipal de Sanlúcar la Mayor P-7409M.

A los efectos previstos en el artículo 125.º del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la petición de autorización de la instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación.

Peticionaria: Endesa Distribución Eléctrica, S.L.

Domicilio: Avenida de la Borbolla núm. 5.

Emplazamiento: Paraje «Aguazul».

Finalidad de la instalación: Desvío de tramo de LAMT por interferencia con unas naves.

Línea eléctrica:

Origen: Apoyo existente A225664.

Final: Apoyo existente A225661.

Término municipal afectado: Sanlúcar la Mayor.

Tipo: Aérea.

Longitud en km: 0,305.

Tensión en servicio: 15/20 kV.

Conductores: LA-56 (47-AL1/8-ST1A).

Apoyos: Metálicos celosía.

Aisladores: U40BS.

Presupuesto: 7.010,93 euros.

Referencia: R.A.T.: 112743. Exp.: 283093.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación, sita en Sevilla, Avda. de Grecia s/n, planta tercera, de lunes a viernes en horario de 9:00 a 14:00 horas, así como en la página web del portal de transparencia de la Junta de Andalucía, a través de la url: <http://juntadeandalucia.es/servicios/participación/todos-documentos.html>.

Y formularse al mismo tiempo las alegaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de 20 días, contados a partir del siguiente al de la publicación en este anuncio.

En Sevilla a 28 de junio de 2019.—El Delegado del Gobierno, Ricardo Antonio Sánchez Antúnez.

34W-5315-P

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Impug.actos admvos.mat.laboral/SS, no prestacional 832/2014.

Negociado: J.

N.I.G.: 4109144S20140008983.

De: D/Dª. ARMADURAS DEL SUR SL.

Abogado: ALFONSO JOSE GARCIA DE PAADIN RIVERA.

Contra: D/Dª. MONTAJES Y ESTRUCTURAS BETICAS SL, CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPLEO, STEN SISTEMAS TECNICOS DE ENCOFRADOS S.A. y ANDAMIOS SERMAN S.L.

Abogado: MANUEL CUEVAS MONTAÑO, JUAN PEDRO HUERTAS GONZALEZ y SONIA RODRIGUEZ ROLDAN.

EDICTO

D/Dª MARÍA CONSUELO PICAZO GARCÍA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 832/2014 a instancia de la parte actora D/Dª. ARMADURAS DEL SUR SL contra MONTAJES Y ESTRUCTURAS BETICAS SL, CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPLEO, STEN SISTEMAS TECNICOS DE ENCOFRADOS S.A. y ANDAMIOS SERMAN S.L. sobre Impug.actos admvos.mat.laboral/SS, no prestacional se ha dictado RESOLUCION de fecha 5 de septiembre de 2014 (decreto de admisión y auto de acumulación) del tenor literal siguiente:

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN DEL LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA SR./A. CONSUELO PICAZO GARCIA.

En Sevilla, a 26 DE JUNIO DE 2019.

Con el anterior escrito, fórmese pieza separada. Se tiene por formalizado en tiempo recurso de suplicación, y en consecuencia, confiárase traslado a la/s parte/s recurrida/s a fin de que dentro del plazo de CINCO DÍAS presente/n escrito/s de IMPUGNACIÓN con sus copias correspondientes para traslado a las partes, si le/s convinieren y, transcurrido dicho plazo, y, en su caso el de alegaciones del apartado 2 del art. 197 LRJS, háyanse presentado o no escritos en tal sentido y previo traslado de las alegaciones si se hubieran presentado, elévense las presentes actuaciones a la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla mediante atento oficio, dentro de los DOS DIAS siguientes, según previene el artículo 197.3 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social.

Asimismo se advierte a la parte recurrida que, la impugnación deberá llevar la firma de Letrado o Graduado Social Colegiado para su admisión a trámite, quien deberá ostentar la representación legal de la parte o en su defecto el escrito deberá llevar la firma de ambos, conforme establece el artículo 198 de la LRJS, deberá hacer constar en su escrito de impugnación de recurso un domicilio a efectos de notificaciones en la localidad en que radica la sede del TSJ de Andalucía,

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndole saber que contra la misma cabe recurso de reposición dentro de los tres días hábiles siguientes al de su notificación.

Lo mandó y firma. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado ANDAMIOS SERMAN S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 26 de junio de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

15W-4820

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 69/2019 Negociado: 7R.

N.I.G.: 4109144S20160010970.

De: D/Dª. BRAULIO ANTON KRUMARAIN.

Abogado: ALBERTO JOSE VENEGAS MONTAÑES.

Contra: D/Dª. CONTRACOM CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS SL y FOGASA.

Abogado:

EDICTO

D/Dª MARÍA CONSUELO PICAZO GARCÍA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 69/2019 a instancia de la parte actora D/Dª. BRAULIO ANTON KRUMARAIN contra CONTRACOM CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS SL y FOGASA sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCION de fecha del tenor literal siguiente:

“AUTO.

PARTE DISPOSITIVA

Procedase al despacho de ejecución contra CONTRACOM CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS SL, en los términos previstos en la ley; y procedase por la Sra. Ltda. De la Administración de Justicia a dictar la resolución correspondiente.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo/a. Sr./Sra. D./Dña. MARÍA DOLORES MARTÍN MUÑOZ, JUEZ SUSTITUTA del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE SEVILLA. Doy fe.

EL/LA JUEZ SUSTITUTA EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

DECRETO.

PARTE DISPOSITIVA

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

Procedase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demandada, en cantidad suficiente a cubrir la suma de: 45.445,13 euros en concepto de principal (4.295,72 € más el 10% de interés de mora+300 € en concepto de costas de la instancia+ la cantidad de 4.900,05 € en concepto de indemnización por despido y la cantidad de 35.949,36 € en concepto de salarios de tramitación.), más la de 9.089,026 euros, calculadas para intereses, costas y gastos.

Teniendo en cuenta el importe del principal adeudado, de conformidad con lo establecido en el Convenio de Colaboración suscrito en 1998 por el Consejo General del Poder Judicial y los organismos públicos A.E.A.T., I.N.S.S., T.G.S.S, INEM Y CORPME, con el fin de obtener información contenida en los ficheros automatizados de acuerdo con lo dispuesto en el art. 250 de la L.R.J.S., y para satisfacción de la deuda objeto del procedimiento a cargo del deudor, recábese directamente por este Juzgado de la Base de datos de la Agencia Tributaria, Seguridad Social y D.G.T. la información necesaria sobre el patrimonio del deudor y con su resultado se acordará.

Requerir al/los ejecutado/s, a fin de que en el plazo de diez días, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

Se decreta el embargo sobre cualquier cantidad que exista en cuentas corrientes, a plazo, de crédito, libretas de ahorros, fondos de inversión, obligaciones, valores en general, o cualquier otro producto bancario, incluidas las amortizaciones de préstamos, que el

ejecutado mantenga o pueda contratar con las entidades bancarias practicándose dicho embargo a través del enlace habilitado en el Punto Neutro Judicial, hasta cubrir el principal, intereses y costas.

Se acuerda el embargo de las devoluciones que por IVA, rentas u otros conceptos en la A.E.A.T. que pudieran corresponder al ejecutado y que se realizará a través del correspondiente enlace de la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado.

Notifíquese la presente resolución a las partes, y requiérase a la actora a fin de que aporte al Juzgado número de cuenta donde poder transferirle las posibles cantidades que se obtengan de los embargos trabados.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación. (Art. 188 de la LRJS). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en la entidad Santander, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso "Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá realizarse en la cuenta de Santander número, indicando en el concepto de la transferencia los 16 dígitos de la cuenta de expediente judicial antes relacionados. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA"

Y para que sirva de notificación al demandado CONTRACOM CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 27 de junio de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

15W-4819

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 201/2018 Negociado: EJ.

N.I.G.: 4109144S20140001380.

De: D/Dª. ANTONIO MANUEL DURAN DELGADO, MIGUEL FRANCISCO CACERES, REDONDO, OMAR GONZALEZ ROSA, MARIA JOSE ROJAS DOMINGUEZ y BRENDA SANCHEZ GOMEZ.

Abogado:

Contra: D/Dª. CUADRIELEC OBRAS E INSTALACIONES ALCAZAR SL (ADMO. ÚNICO D. CARLOS JAVIER GARCÍA LÓPEZ)

EDICTO

D/Dª MARIA AUXILIADORA ARIZA FERNANDEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 129/14, EJECUCION TITULO JUDICIAL 201/2018 a instancia de la parte actora ANTONIO MANUEL DURAN DELGADO, MIGUEL FRANCISCO CACERES REDONDO, OMAR GONZALEZ ROSA, MARIA JOSE ROJAS DOMINGUEZ y BRENDA SANCHEZ GOMEZ contra CUADRIELEC OBRAS E INSTALACIONES ALCAZAR SL (ADMO. ÚNICO D. CARLOS JAVIER GARCÍA LÓPEZ) sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCION de fecha 3 de julio de 2019 del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

Declarar a la Empresa demandada ejecutada CUADRIELEC OBRAS E INSTALACIONES ALCAZAR, S.L.con CIF N° B13412267, en situación de insolvencia con carácter provisional, por importe de 26337,48 euros de principal, más 3950,62 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso directo de REVISION (Art. 188 de la Ley 36/2011) ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de TRES DIAS hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso de la empresa ejecutada, deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en el Banco Santander nº 4022-0000-64-012914, utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo «Concepto» que se trata de un recurso seguido del código «30» y "Social-Reposición", de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta del Banco Santander nº ES55-0049-35-69920005001274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social nº 3 de Sevilla, y en «Observaciones» se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código «30» y "Social-Reposición".

Si no manifiestan alegación alguna se procederá al Archivo provisional de las actuaciones.

De conformidad con el artículo 276.5 de la Ley 36/11, en la redacción dada por la ley 22/2003 de 9 de Julio, Concursal, procédase a la anotación de la presente insolvencia en el Registro Mercantil Central.

Lo acuerdo y mando.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado CUADRIELEC OBRAS E INSTALACIONES ALCAZAR SL (ADMO. ÚNICO D. CARLOS JAVIER GARCÍA LÓPEZ) actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 3 de julio de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Auxiliadora Ariza Fernández.

15W-4827

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 203/2018 Negociado: EJ.
 N.I.G.: 4109144S20150008512.
 De: D/Dª. GUILLERMINA DIAZ GALINDO.
 Abogado: JOSE MANUEL ROLDAN GOMEZ.
 Contra: D/Dª. FUSER SERVICIOS INTEGRADOS SL y EL DESAVIO DE VIANDAS Y BEBIDAS SL.

EDICTO

D/Dª MARIA AUXILIADORA ARIZA FERNANDEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 792/15, EJECUCION TITULO JUDICIAL 203/2018 a instancia de la parte actora D/Dª. GUILLERMINA DIAZ GALINDO contra FUSER SERVICIOS INTEGRADOS SL y EL DESAVIO DE VIANDAS Y BEBIDAS SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado DECRETO de 3 de julio de 2019, cuya parte dispositiva dice:

PARTE DISPOSITIVA

Declarar a la Empresa demandada ejecutada FUSER SERVICIOS INTEGRADOS SL con CIF B91460386 y EL DESAVIO DE VIANDAS Y BEBIDAS SL con CIF B91913129, en situación de insolvencia con carácter provisional, por importe de 13365,10 euros de principal, más 2004,77 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso directo de REVISION (Art. 188 de la Ley 36/2011) ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de TRES DIAS hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso de la empresa ejecutada, deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en el Banco Santander nº 4022-0000-64-079215, utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo «Concepto» que se trata de un recurso seguido del código «30» y «Social-Reposición», de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta del Banco Santander nº ES55-0049-35-69920005001274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social nº 3 de Sevilla, y en «Observaciones» se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código «30» y «Social-Reposición».

Si no manifiestan alegación alguna se procederá al Archivo provisional de las actuaciones.

De conformidad con el artículo 276.5 de la Ley 36/11, en la redacción dada por la ley 22/2003 de 9 de Julio, Concursal, procédase a la anotación de la presente insolvencia en el Registro Mercantil Central.

Lo acuerdo y mando.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Y para que sirva de notificación al demandado FUSER SERVICIOS INTEGRADOS SL y EL DESAVIO DE VIANDAS Y BEBIDAS SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 3 de julio de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Auxiliadora Ariza Fernández.

15W-4830

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 405/2019 Negociado: IL.
 N.I.G.: 4109144420190004296.
 De: D/Dª. SEBASTIAN CRIADO RODRIGUEZ y JOSE ANTONIO MACIAS GUTIERREZ.
 Abogado: JESUS NARANJO RIOJA.
 Contra: D/Dª. AUXILIA SERVICIOS AUXILIARES S.L, ASISTENCIA PARA EL CONTROL DE ENTRADAS BURGOS SL y FOGASA.

EDICTO

D/Dª. MARIA AUXILIADORA ARIZA FERNANDEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 405/2019 se ha acordado citar a ASISTENCIA PARA EL CONTROL DE ENTRADAS BURGOS SL como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 5 DE JUNIO DE 2020 A LAS 11:00 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Av/Buhaira Nº26, Edif. Noga. debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a ASISTENCIA PARA EL CONTROL DE ENTRADAS BURGOS SL.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 16 de julio de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Auxiliadora Ariza Fernández.

4W-5265

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 1132/2015 Negociado: 50.

N.I.G.: 4109144S20150012116.

De: D/D^a. MANUEL ANTONIO SANTIAGO CABELLO.

Abogado: PATRICIA CORTES FERNANDEZ.

Contra: D/D^a. FONDO DE GARANTIASALARIAL, FRANCISCO JAVIER CADENAS FERNANDEZ y MANUFACTURADOS SEVILLA SL.

EDICTO

D/D^a JOSÉ MIGUEL HERRERO SÁNCHEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 4 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1132/2015 a instancia de la parte actora D/D^a. MANUEL ANTONIO SANTIAGO CABELLO contra FONDO DE GARANTIASALARIAL, FRANCISCO JAVIER CADENAS FERNANDEZ y MANUFACTURADOS SEVILLA SL sobre Despidos/ Ceses en general se ha dictado RESOLUCION de fecha 30 de octubre de 2017 del tenor literal siguiente:

AUTO

En Sevilla, a treinta de octubre de dos mil diecisiete.

HECHOS

PRIMERO.- En los autos registrados con el número 1132/2015 se dictó Auto por el que se archivaba el procedimiento por no cumplir el requerimiento.

SEGUNDO.- Contra dicha resolución la parte actora interpuso recurso de reposición en fecha de 31.1.2017.

TERCERO.- Por Diligencia de Ordenación de 3.2.2017 tuvo por interpuesto el recurso, dando traslado a las demás partes para que, en su caso, impugnarán el recurso.

CUARTO.- Transcurrido el plazo sin que las demás partes evacuaran el trámite conferido, la Diligencia de Ordenación de 17.7.2017 acordó dejar los autos sobre la mesa de la proveyente a fin de dictar la oportuna resolución.

SEXTO.- En el presente procedimiento, se han observado las prescripciones y solemnidades legales, salvo el plazo, debido al cúmulo de asuntos del Juzgado.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- PRETENSIONES DE LAS PARTES.

La parte actora impugna el auto de archivo porque incumple el acceso a la jurisdicción.

SEGUNDO.- De la prueba documental obrante en autos resulta probado que:

- La parte actora interpuso demanda en fecha de 24.11.2015.

- El Decreto de 25.10.2016 requirió para que aportara la certificación de CMAC y para que aclarara el motivo por el que demanda a la persona física. La resolución fue notificada a la parte en fecha de 10.11.2016.

- El Auto de 17.1.2017 acordó el archivo por falta de cumplimiento de requerimiento.

Examinadas las actuaciones resulta que la parte actora no aportó la certificación de CMAC, que es un requisito necesario para la interposición de la demanda, extremo que no cumplió, y sin que la parte actora manifestara objeción alguna sobre el plazo concedido, por lo que al no cumplirlo se procede al archivo, advertencia que además se le hizo. De igual modo se le requirió para que explicara el motivo por el que demandaba a la persona física, extremo que no es baladí, desde el momento en que el artículo 80 LRJS establece como requisito de la demanda, en su apartado 1.c) La enumeración clara y concreta de los hechos sobre los que verse la pretensión y de todos aquellos que, según la legislación sustantiva, resulten imprescindibles para resolver las cuestiones planteadas (subrayado propio). Por tanto, es evidente que debe explicitarse de forma clara y concreta por qué motivo alguien está demandado, dado que lo contrario le generaría indefensión, teniendo en cuenta que la Ley no permite la variación de hechos en la demanda.

En consecuencia, la resolución entiendo que es ajustada a Derecho y en consecuencia, procede la desestimación del recurso.

En su virtud, vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

QUE DEBO DESESTIMAR Y DESESTIMO el recurso de reposición contra el Auto de 17.1.2017.

Notifíquese esta resolución a las partes y se le advierte que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante este Juzgado, en el plazo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente a su notificación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Así, por esta mi resolución, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a los demandados FRANCISCO JAVIER CADENAS FERNANDEZ y MANUFACTURADOS SEVILLA SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 28 de agosto de 2019.—El Letrado de la Administración de Justicia, José Miguel Herrero Sánchez.

4W-6101

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 8

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 925/2018 Negociado: 5.

N.I.G.: 4109144420180010075.

De: D/D^a. JOSE MIGUEL RODRIGUEZ BAQUERO y JOSE MANUEL RODRIGUEZ.

Abogado: DANIEL PEREZ SIVIANES.

Contra: D/D^a. FOGASA, RAFAEL CAMPS PEREZ DEL BOSQUE y CANF COCEMFRE AND. SEVILLA POLI.

EDICTO

D/D^a ROSA MARIA MERINO MERIDA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 8 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 925/2018 a instancia de la parte actora JOSE MIGUEL RODRIGUEZ BAQUERO y JOSE MANUEL RODRIGUEZ contra FOGASA, RAFAEL CAMPS PEREZ DEL BOSQUE y CANF COCEMFRE AND. SEVILLA POLI sobre Procedimiento Ordinario en reclamación de cantidad se ha dictado Decreto y Auto de fecha 1/10/2018, cuyas partes dispositivas son del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO:

- Admitir esta demanda presentada en materia de reclamación de cantidad señalando para que tengan lugar los actos de conciliación y/o juicio sucesivamente, el primero ante el Secretario en la secretaria de este Juzgado, sita en la PLANTA 6^a DEL EDIFICIO NOGA, AVDA. DE LA BUHAIRA N^o26 el día -4 de Mayo de 2020 a las 9:15 horas-, y el segundo solo ante la Magistrado-Juez que tendrá lugar en la SALA DE VISTAS n^o 12 sita en la PLANTA 1^o del mismo edificio señalado para el mismo día a las 9:30 horas, advirtiéndose a la parte actora que de no comparecer al primero de los actos señalados se le tendrá por desistido de la demanda, y a la demandada que de no efectuarlo, se celebrará el acto sin su presencia. Haciendo saber a las partes que pueden formalizar conciliación en evitación del proceso sin necesidad de esperar a la fecha del señalamiento, advirtiéndoles que deben concurrir con todos los medios de prueba de que intenten valerse.

- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que deberán concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, así mismo se advierte a las partes que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el Secretario Judicial en el primer caso y el Juez en el segundo, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

-Advertir a las partes que todas las resoluciones que se dicten se notificarán en el domicilio que consta en la demanda, salvo que por aquéllas se designe al Juzgado otro a dicho efecto.

-Poner en conocimiento del demandado en el momento de su citación que el actor ha solicitado prueba de su interrogatorio, y que en caso de admitirse esta por el Magistrado-Juez en el acto del juicio, se podrán tener por ciertos los hechos de la demanda en que hubiera intervenido personalmente y le resultaren en todo o en parte perjudiciales, y que en caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca personalmente los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración. (Art. 91,2 y 91,4 LRJS).

-Dar cuenta a S.S^a de los (restantes) medios de prueba propuestos por la parte actora en su escrito de demanda, a fin de que se pronuncie sobre los mismos.

-Dar cuenta a S.S^a del señalamiento efectuado a los efectos del art 182 LEC.

-Tener por efectuada la manifestación de la parte actora de comparecer al juicio asistida de letrado/graduado social.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

PARTE DISPOSITIVA

S.S^a. Iltma. DIJO:

- Con respecto a la DOCUMENTAL solicitada, requerir a la parte demandada para que aporte la documental solicitada con anterioridad al juicio o vista. Si llegado el juicio o vista no se aportasen sin causa justificada podrán estimarse probadas las alegaciones hechas por la parte contraria en relación con la prueba acordada de conformidad con el art. 94.2 de la LRJS.

Advertencia: El requerimiento o citación es una mera diligencia de preparación de la prueba (Art. 81.4 y 90.3 de la LRJS) y, por tanto, no implica la admisión como pruebas de los documentos requeridos, ni de los testigos o partes o peritos cuya citación se solicita, dado que las pruebas se proponen y, en su caso, se admiten y practican en el acto del juicio una vez fijados los hechos litigiosos (Art. 87 de la LRJS) sin perjuicio de los supuestos de anticipación o aseguramiento de la prueba contemplados en el Art. 78 de la LRJS.

Se advierte expresamente al demandado que, de no aportar dicha documentación en el plazo indicado, se podrán aplicar las consecuencias del artículo 94.2 de la Ley 36/2011.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de REPOSICIÓN ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de TRES DÍAS hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, haciendo saber que de dicho depósito queda exento todo litigante que sea trabajador o beneficiario de la Seguridad Social, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado n^o 4027 0000 00, abierta en Banco Santander utilal-Reposición”, de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma. Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banco Santander 0049 3569 92 0005001274, indicando el beneficiario, Juzgado de lo Social n^o 8 de Sevilla, y en “Observaciones” se consignarán los 16 dígitos de la cuenta 4027 0000 00 más el n^o y el año del procedimiento, indicando después de estos 16 dígitos separados por un espacio el código “30” y “Social-Reposición”.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Iltmo/a. Sr./Sra. D^a MARIA DOLORES MONTERO TEY, MAGISTRADA-JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 8 DE SEVILLA. Do y fe.

LA MAGISTRADA-JUEZ

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

Y para que sirva de notificación al demandado CANF COCEMFRE AND. SEVILLA POLI actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 10 de julio de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Merino Mérida.

4W-5126

JAÉN.—JUZGADO NÚM. 3

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 345/2018 Negociado: MB.

N.I.G.: 2305044420180001410.

De: D/D^a. DAVID RUEDA HERMOSO.

Abogado: ANTONIO GARCIA PIPO.

Contra: D/D^a. FOGASA, FEDERACION EMPRESARIAL ANDALUZA DE SOCIEDADES LABORALES y MERCEDES N MARTINEZ CILLER.

Abogado:

EDICTO

D/D^a NATIVIDAD RUIZ-RICO RUIZ-MORON, SECRETARIO/A JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE JAÉN.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 345/2018 a instancia de la parte actora D/D^a. DAVID RUEDA HERMOSO contra FOGASA, FEDERACION EMPRESARIAL ANDALUZA DE SOCIEDADES LABORALES y MERCEDES N MARTINEZ CILLER sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado SENTENCIA de fecha 25/02/19 del tenor literal siguiente:

FALLO

Estimando la demanda interpuesta por D. DAVID RUEDA HERMOSO contra la FEDERACIÓN EMPRESARIAL ANDALUZA DE SOCIEDADES LABORALES, condeno a la demandada al pago al actor de la cantidad de 17.458,50€ en concepto de principal, más el interés correspondiente conforme a lo declarado en el fundamento de Derecho tercero de esta resolución.

El Fondo de Garantía Salarial deberá estar y pasar por el presente pronunciamiento de condena en el alcance previsto en la legislación vigente.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella cabe recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, recurso que habrá de anunciarse antes este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de la notificación de esta resolución.

Así por esta mi Sentencia, escrita y dictada en la ciudad de Jaén en la fecha indicada en el encabezamiento, lo acuerdo, mando y firmo, juzgando la presente causa en primera instancia.

Y para que sirva de notificación al demandado FEDERACION EMPRESARIAL ANDALUZA DE SOCIEDADES LABORALES actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Jaén a 3 de julio de 2019.—La Secretaria Judicial, Natividad Ruiz-Rico Ruiz-Morón.

4W-4986

AYUNTAMIENTOS

SEVILLA

Extracto de Resolución núm. 5619 de 27 de agosto de 2019, del Presidente de la Junta Municipal del Distrito Cerro Amate (P.D de la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla) por la que se convocan Subvenciones para Proyectos Específicos dirigidas a entidades del Distrito Cerro-Amate durante el año 2019.

BDNS (Identif.): 471800.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>

Beneficiarios.

Serán beneficiarias todas aquellas entidades con domicilio social en el ámbito territorial del Distrito Cerro-Amate que se encuentren inscritas en el Registro de Entidades Ciudadanas y que tengan por objeto la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos de Sevilla, y cuyos fines no sean exclusivamente de carácter político, sindical, mercantil o religioso.

Objeto.

La presente convocatoria va destinada a apoyar la realización de proyectos específicos a desarrollar durante el año 2019 en el Distrito Cerro Amate.

Los proyectos versarán sobre el fomento de la participación de los vecinos/as en los asuntos públicos; la convivencia entre diferentes entidades ciudadanas, y en general actividades de utilidad pública e interés social que tengan por destinatarios los colectivos siguientes: mujeres, personas con discapacidad, infancia y adolescentes, personas mayores, colectivo inmigrantes, personas con adic-

ciones, víctimas de violencia de género, así como otros colectivos en situación o riesgo de exclusión social.

Bases reguladoras.

Las Bases que regulan la concesión de Subvenciones destinadas a la realización de Proyectos Específicos para el año 2019 dirigidas a Entidades del Distrito Cerro Amate, serán publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Cuantía

El crédito reservado en esta convocatoria asciende a la cantidad de 21.108,19 €.

Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes, junto con la documentación exigida, será de 20 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Otros datos

Se acompañan a la presente convocatoria los modelos de impresos que las entidades interesadas deberán utilizar para las distintas fases del procedimiento y que deberán estar firmados por la persona representante legal de la entidad solicitante y debidamente cumplimentados, pudiendo ser descargados de la página web sevilla.org

En Sevilla a 29 de agosto de 2019.—El Teniente Alcalde Delegado del Distrito Cerro Amate, P.D. de la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla (mediante acuerdo de fecha 24 de junio de 2019), Juan Manuel Flores Cordero.

36W-6117

SEVILLA

Agencia Tributaria de Sevilla

Aprobada la matrícula para la exacción de la tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local con la entrada de vehículos a través de las aceras, correspondiente al ejercicio de 2019, se encuentra expuesta al público en el Negociado de Vía Pública, del Departamento de Gestión de Ingresos, sito en avenida de Málaga núm. 12, planta segunda, Edificio Metrocentro, por término de veinte días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante los cuales los legítimos interesados podrán examinarla y, en su caso, formular las reclamaciones oportunas. La exposición pública producirá los efectos de notificación de las liquidaciones a cada uno de los sujetos pasivos.

A partir del día siguiente al que termine la exposición al público y durante el plazo de un mes, podrá interponerse reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo del Ayuntamiento de Sevilla; en idéntico plazo podrá interponerse, con carácter previo y potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, y posteriormente, en su caso, reclamación económico-administrativa en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la resolución expresa del mismo o a la finalización del plazo de un mes que dispone la Administración para resolver el recurso de reposición, en que se podrá considerar desestimado por silencio negativo a estos efectos.

En cualquier caso es preceptiva la reclamación económico administrativa para agotar la vía administrativa, y contra la resolución que ponga fin a la misma podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución expresa del Tribunal Económico-Administrativo del Ayuntamiento de Sevilla o, en su defecto, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a la finalización del plazo de un año (si le corresponde el procedimiento ordinario) o de seis meses (si le corresponde el procedimiento abreviado ante el órgano unipersonal designado) que tiene dicho órgano para resolver la reclamación, en que se podrá considerar desestimada por silencio negativo a estos efectos.

Todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 14 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, así como en el Capítulo IV del Título V de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria y su normativa de desarrollo, el artículo 137 de la Ley de Bases de Régimen Local 7/1985, de 2 de abril, así como en el Reglamento del Tribunal Económico Administrativo del Ayuntamiento de Sevilla; y, finalmente, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Sevilla a 21 de agosto de 2019.—La Adjunta a Dirección del Departamento de Gestión de Ingresos, Loreto Boza Santos.

36W-6045

ALCALÁ DE GUADAÍRA

Por la señora Concejal-Delegada de Recursos Humanos se ha dictado la resolución 450/2019, de 19 de agosto, relativa a la aprobación de la lista definitiva de admitidos y excluidos para la selección de una plaza de Subinspector de Policía Local por Promoción Interna, mediante concurso-oposición, que copiada literalmente dice como sigue:

Por Resolución de la Concejal-Delegada de Recursos Humanos núm. 58/2019, de fecha 4 de julio de 2019, fue aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos para la selección de una plaza de Subinspector de Policía Local por promoción interna, mediante concurso-oposición.

En cumplimiento de lo establecido en la base quinta de la citada convocatoria, procede dictar resolución declarando aprobada la lista definitiva de admitidos y excluidos.

En consecuencia con todo lo anterior, visto el informe jurídico emitido por la jefa de servicio de Recursos Humanos, y conforme a la resolución de la Alcaldía núm. 334/2019, por la presente he resuelto:

Primero. Aprobar la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria para la selección de una plaza de Subinspector de Policía Local por Promoción Interna, mediante Concurso-Oposición, en los términos siguientes:

Admitidos:

Nombre y apellidos	D.N.I.
Jiménez Sutil, David	***5134**

Excluidos:

— Ninguno.

Segundo. Nombrar miembros del Tribunal Calificador del referido proceso selectivo a las personas siguientes y para los cargos que igualmente se señalan:

Presidente:

— Titular: David Cordero Gómez, funcionario. Jefe Intendente de la Policía Local del Ayuntamiento.

— Suplente: Pablo Ruiz Ruiz, funcionario de carrera. Técnico de Administración General del Ayuntamiento.

Secretario:

— Titular: José Antonio Bonilla Ruiz, funcionario de carrera, FHCN. Secretario general del Ayuntamiento.

— Suplente: Tamara Muñoz Pinto, funcionaria de carrera. Técnico de Administración General del Ayuntamiento.

Vocal:

— Titular: Francisco Monje Núñez, funcionario de carrera. Inspector de la Policía Local Ayuntamiento de Dos Hermanas.

— Suplente: José Manuel Parrado Florido, funcionario de carrera, FHCN. Vicesecretario del Ayuntamiento.

Vocal:

— Titular: Juan María Muñoz Díaz, funcionario de carrera. Inspector de la Policía Local Ayuntamiento de Utrera.

— Suplente: Juan Pablo Guerrero Moreno. Técnico de Administración General del Ayuntamiento.

Vocal:

— Titular: Dolores Pinto Nieto, funcionaria de carrera. Técnico de Administración General del Ayuntamiento.

— Suplente: Francisco José Moreno Rodríguez, funcionario de carrera. Técnico de Administración General del Ayuntamiento.

Tercero: Determinar como fecha, lugar y hora de la realización del primer ejercicio el próximo día 24 de septiembre de 2019, a las 10:00 horas, en la Sala de Exposiciones de la Biblioteca Pública «Editor José Manuel Lara», sita en Plaza del Perejil, s/n de Alcalá de Guadaíra, Sevilla.

Los llamamientos se realizarán en el orden de actuación previsto en la Resolución de 15 de marzo de 2019, de la Secretaría de Estado de Función Pública («Boletín Oficial del Estado» núm. 66, de 18 de marzo de 2019). Se iniciarán por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «Q», atendiendo a estos efectos a la ordenación alfabética resultante del listado de aspirantes admitidos. En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «Q», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «R», y así sucesivamente.

Cuarto. Publicar el anuncio con la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria para la selección de una plaza de Subinspector de Policía Local por Promoción Interna, mediante Concurso-Oposición en el «Boletín Oficial» de la provincia; así como en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra y en la sede electrónica corporativa con acceso desde <https://ciudadcalca.sedelectronica.es>.

Lo manda, decreta y firma la señora Concejal-Delegada de Recursos Humanos, M.^a de los Ángeles Ballesteros Núñez, de lo que, como Secretario, certifico.

En Alcalá de Guadaíra a 23 de agosto de 2019.—El Vicesecretario, José Manuel Parrado Florido.

36W-6060

LA ALGABA

Don Diego Manuel Agüera Piñero, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de esta villa.

Que en virtud de resolución de Alcaldía número 1091/2019 de 23 de agosto 2019.

Hace saber: Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y de conformidad con lo establecido en el «Boletín Oficial del Estado» núm. 160 de fecha 5 de julio de 2019, en relación con la convocatoria para 6 plazas por oposición libre en la categoría de Policía y una plaza por Movilidad sin ascenso en la categoría de Policía de los cuerpos de la Policía Local de Andalucía en el Excmo. Ayuntamiento de La Algaba correspondiente a la Oferta de Empleo Público año 2018, conforme a las Bases Generales aprobadas en Junta de Gobierno de 29 de marzo de 2019, cuyo texto íntegro se encuentra publicado en el («Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 94 de fecha 25 de abril de 2019, así como un extracto de las mismas en el B.O.J.A. N.º 117 de 20 de junio de 2019, en virtud al ordenamiento jurídico he resuelto.

Primero.—Aprobar la siguiente lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, una plaza por movilidad sin ascenso en la categoría de Policía de los cuerpos de la Policía Local de Andalucía en el Excmo. Ayuntamiento de La Algaba correspondiente a la Oferta de Empleo Público año 2018, conforme a las Bases Generales de la Convocatoria pública aprobadas según acuerdo de la Junta de Gobierno de 29 de marzo de 2019 y corrección de errores por acuerdo de Junta de Gobierno de 9 de mayo de 2019, a:

1.—Admitidos/as:

N.º	Apellidos y nombre	DNI
1.	Caballu Martínez, Antonio Ángel	**226.****
2.	Ferrari Roca Jesús	**797.****
3.	Girón Ruiz, José María	**806.****
4.	Gutiérrez Sánchez, Manuel José	**223.****
5.	Moreno Vela, Miguel Ángel	**586.****
6.	Moreno Morillo, Héctor	**494.****
7.	Osorio Palacios Daniel	**922.****
8.	Pardo Álvarez, José	**226.****
9.	Rodríguez Romero David	**026.****
10.	Ruiz Felipe, José Manuel	**500.****
11.	Torres Morales, Francisco José	**823.****

2.—Excluidos/as movilidad:

N.º	Nombre y apellidos	DNI	Motivo
1.	Ortega López María Celeste	**834.****	1

1.—Motivo de exclusión: Punto 1. Apartado 3.2.b) Faltar más de diez años para el cumplimiento de la edad que determinaría el pase a la situación de segunda actividad.

Segundo.—Aprobar la siguiente lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, seis plazas por oposición libre en la categoría de Policía de los cuerpos de la Policía Local de Andalucía en el Excmo. Ayuntamiento de La Algaba correspondiente a la Oferta de Empleo Público año 2018, conforme a las Bases Generales de la Convocatoria pública aprobadas según acuerdo de la Junta de Gobierno de 29 de marzo de 2019 y corrección de errores por acuerdo de Junta de Gobierno de 9 de mayo de 2019, a:

N.º	Nombre y apellidos	D.N.I.
1.	Aguilar García David	**782.****
2.	Aguilar Manchado Rubén	**121.****
3.	Aguilera Molina Ángeles María	**154.****
4.	Aguilera Ramos Rafael	**320.****
5.	Agredanos Contreras José	**621.****
6.	Albañil Millán Álvaro	**795.****
7.	Alonso Gamero Adrián	**129.****
8.	Alonso Martín Joaquín	**956.****
9.	Alonso Rubio Álvaro	**324.****
10.	Álvarez Espinosa María del Carmen	**624.****
11.	Alvarado Ramírez David	**918.****
12.	Ambrosiani Martínez Carlos Enrique	**770.****
13.	Andrade Morales Álvaro	**934.****
14.	Aparicio Bonilla Alejandro	**343.****
15.	Aprisa Doblado Jesús	**425.****
16.	Aranda Paniagua Ángel	**986.****
17.	Aranda Roldán José Joaquín	**617.****
18.	Arenas Aguilera Antonio Jesús	**211.****
19.	Arrieta Arrondo Álvaro Enrique	**892.****
20.	Assa Rodríguez Julio	**783.****
21.	Babio Maestro Iván	**832.****
22.	Barea Cabrera Álvaro	**829.****
23.	Barón del Toro David	**32.****
24.	Barrera Fernández Antonio José	**930.****
25.	Barrera Vázquez José María	**798.****
26.	Barrios Ojeda Rafael Antonio	**203.****
27.	Barrios Vilán Joaquín	**485.****
28.	Barroso Llamas Juan	**642.****
29.	Barthelemy Soriano Alberto	**509.****
30.	Bazalo de Miguel José Julio	**756.****
31.	Begines Gómez Joaquín	**918.****
32.	Benítez Romero Antonio	**835.****
33.	Berlanga de la Pascua Carlos Miguel	**802.****
34.	Bermúdez Rodríguez Fco. José	**917.****
35.	Bernal Navarro Jerónimo	**765.****
36.	Bernabeu Hidalgo Nuria	**926.****
37.	Bocanegra Rodríguez Juan Jesús	**982.****
38.	Bozano Troncoso Pablo	**616.****
39.	Burgos Flores Pablo	**213.****
40.	Cabanes Rodríguez Salvador	**808.****
41.	Cabeza Cárcel Ismael	**795.****
42.	Cabeza Esquivel Juan Antonio	**865.****
43.	Cabeza Sánchez Isabel María	**236.****
44.	Calderón García Fco. María	**800.****
45.	Calvo Cadenas Francisco Javier	**797.****
46.	Campos López José Enrique	**536.****
47.	Canales López José Antonio	**747.****
48.	Cano Mateo David	**411.****
49.	Cánovas Pérez Antonio Javier	**815.****
50.	Carbonell Amores José María	**930.****
51.	Carmona Mora Francisco Manuel	**816.****
52.	Carrasco García Jairo	**961.****
53.	Carrillo Alanís Jesús María	**935.****
54.	Caso Reina Antonio Jesús	**955.****
55.	Castillo Ortiz José Manuel	**538.****
56.	Castillo Vázquez Álvaro	**812.****
57.	Castro Rodríguez Juan Antonio	**862.****
58.	Ortega López María Celeste	**834.****
59.	Chacón Gutiérrez Encarnación	**777.****
60.	Chávez Carmona Francisco Antonio	**344.****
61.	Chávez González Víctor	**254.****
62.	Chavero Díaz Rubén María	**346.****

<i>N.º</i>	<i>Nombre y apellidos</i>	<i>D.N.I.</i>
63.	Clavijo Cano Moisés	** 919. ****
64.	Conde Vargas Ana	** 352. ****
65.	Corbacho Rodríguez Pedro Javier	** 936. ****
66.	Cordero Toro David	** 772. ****
67.	Cortés López José Antonio	** 210. ****
68.	Cortés Ramos José	** 795. ****
69.	Da Palma Márquez Román	** 060. ****
70.	De Benito Sánchez Felipe Manuel	** 816. ****
71.	De la Rosa Fernández David	** 220. ****
72.	Debe Ortiz Daniel	** 411. ****
73.	Delgado del Río Miguel	** 280. ****
74.	Delgado Huerta Antonio	** 244. ****
75.	Delgado Molina Sebastián	** 495. ****
76.	Diz Alba Sergio	** 049. ****
77.	Díaz Fábregas Ángel	** 612. ****
78.	Díaz Mateo Rubén	** 212. ****
79.	Díaz Paredes Ana María	** 206. ****
80.	Domínguez Baena Juan Manuel	** 803. ****
81.	Domínguez Fernández Alberto	** 722. ****
82.	Domínguez Jiménez María del Carmen	** 950. ****
83.	Duarte Sánchez Manuel Jesús	** 234. ****
84.	Escudero Herrera José María	** 814. ****
85.	Espinosa Márquez Lorena	** 290. ****
86.	Estévez León Pedro Joaquín	** 339. ****
87.	Fernández Arenas Andrés Manuel	** 918. ****
88.	Fernández Blanco Fco. José	** 335. ****
89.	Fernández Furelos Carlos Rafael	** 959. ****
90.	Fernández Lamadrid Francisco Javier	** 084. ****
91.	Fernández Murga Fco. Javier	** 784. ****
92.	Fernández Rodríguez Enrique Javier	** 507. ****
93.	Fernández Vera Israel	** 906. ****
94.	Figueroa Gordillo Aurora	** 601. ****
95.	Flores Madariaga Juan	** 239. ****
96.	Franco Hidalgo Pedro Jesús	** 432. ****
97.	Galán Domínguez Manuel Joaquín	** 845. ****
98.	Gallardo Cano Andrés	** 919. ****
99.	Gallardo Marín Diego José	** 860. ****
100.	Gallardo Rivero Alexander	** 496. ****
101.	Galván Ramírez José Fernando	** 343. ****
102.	Gandullo Guerrero Beatriz	** 335. ****
103.	García Buero Carlos Jesús	** 588. ****
104.	García Caballero Javier	** 009. ****
105.	García Chamorro José	** 535. ****
106.	García Martín Cristina	** 768. ****
107.	García Martín Sergio	** 502. ****
108.	García Pecellín José	** 405. ****
109.	García Sánchez José Luis	** 984. ****
110.	García Viñuela Raúl	** 447. ****
111.	Garrido Delgado José Manuel	** 808. ****
112.	Garrido Fernández Antonio	** 033. ****
113.	Garrido Lozano Rafael	** 914. ****
114.	Garrido Muñoz Ana M. ^a	** 924. ****
115.	Geniel Lozano Fco Javier	** 240. ****
116.	Gil Cortijo Carlos Javier	** 732. ****
117.	Giráldez González Manuel	** 231. ****
118.	Girón Ruiz José María	** 806. ****
119.	Gómez Belén Juan Manuel	** 209. ****
120.	Gómez Bustos Jorge	** 655. ****
121.	Gómez Garcés Francisco	** 641. ****
122.	Gómez Núñez Sandra del Carmen	** 914. ****
123.	Gómez Pérez Antonio	** 413. ****
124.	Gómez Rodríguez Florentino	** 637. ****
125.	Gonçalves Delgado Sergio	** 949. ****
126.	González Alcaide René	** 270. ****
127.	González Cárdenas Sergio	** 341. ****
128.	González Cruz Desiré	** 827. ****
129.	González Cruz Rubén	** 245. ****
130.	González Díaz Fernando	** 891. ****
131.	González González Rafael María	** 491. ****
132.	González Jiménez José Manuel	** 349. ****
133.	González Martín Alfonso	** 344. ****
134.	González Rodríguez David	** 932. ****
135.	González Trigo Víctor	** 604. ****

<i>N.º</i>	<i>Nombre y apellidos</i>	<i>D.N.I.</i>
136.	Guadalajara Redondo Cristina	**258.****
137.	Guerra García Luis Antonio	**129.****
138.	Gutiérrez Gallego Alberto	**609.****
139.	Gutiérrez Gil Joaquín	**806.****
140.	Gutiérrez González Fco. Agustín	**835.****
141.	Gutiérrez Llamas Carlos	**841.****
142.	Gutiérrez Llamas Víctor	**841.****
143.	Gutiérrez Sánchez Manuel José	**223.****
144.	Hernández de Marcos Ángel	**883.****
145.	Hernández Valiente David	**615.****
146.	Herrero Martínez José Antonio	**060.****
147.	Jiménez Aguilar Francisco José	**817.****
148.	Jiménez Boje Juan Antonio	**004.****
149.	Jiménez de la Cerda Antonio	**808.****
150.	Jiménez del Valle Andrés	**134.****
151.	Jiménez García Daniel	**804.****
152.	Jiménez Moreno Isidro	**834.****
153.	Lachica Pavón María Isabel	**425.****
154.	Lao López Francisco de Asís	**078.****
155.	Ledesma Óllega Alejandro	**410.****
156.	León Álvarez Luis	**390.****
157.	León de Celis Gloria María	**930.****
158.	León Servián José María	**233.****
159.	Ligero Varela Antonio José	**515.****
160.	López Aponte Agustín	**608.****
161.	López Correa Eva	**959.****
162.	López Gimbert Rafael	**474.****
163.	López Gobeia Salomé	**825.****
164.	López Gómez José Antonio	**477.****
165.	López Hervás Isidro	**226.****
166.	López Jiménez Alberto	**234.****
167.	López Jiménez Fco. De Asís	**338.****
168.	López López Antonio	**942.****
169.	López Orellana Rocío	**231.****
170.	López Pérez Carlos	**403.****
171.	López Varela José Antonio	**558.****
172.	Lora Castilla María Jesús	**638.****
173.	Loyo Obando José Enrique	**061.****
174.	Lozano Jiménez Gabriel	**016.****
175.	Lozano López José Andrés	**666.****
176.	Luengo Bajo Juan Carlos	**962.****
177.	Luna Vacas María	**835.****
178.	Luna Vázquez Oscar	**264.****
179.	Márquez Flores Leticia	**756.****
180.	Márquez Hidalgo David	**934.****
181.	Márquez Leal Alejandro	**242.****
182.	Martel García Ignacio Joaquín	**778.****
183.	Martín Barrera José Enrique	**819.****
184.	Martín Flores Álvaro	**811.****
185.	Martín García Jesús	**091.****
186.	Martín González José Manuel	**443.****
187.	Martín Gutiérrez Francisco Javier	**229.****
188.	Martín Martínez Amador	**804.****
189.	Martín Montávez Juan Miguel	**958.****
190.	Martín Tejada Lourdes	**507.****
191.	Martínez Benítez Víctor Manuel	**884.****
192.	Martínez Flores José Manuel	**564.****
193.	Martínez Tirado Alejandro	**348.****
194.	Martos Ale Auxiliadora	**122.****
195.	Mateo Aranda Jaime	**990.****
196.	Mateo Boloix Francisco Javier	**235.****
197.	Mazerolle Menudo Fernando	**039.****
198.	Meléndez Núñez Juan Manuel	**268.****
199.	Mellado Ordóñez Domingo	**045.****
200.	Menchón Romero Elisabeth	**250.****
201.	Méndez Rodríguez José Manuel	**425.****
202.	Mico García José Vicente	**834.****
203.	Millán González Alberto	**961.****
204.	Moral Mata Antonio Javier	**885.****
205.	Morales León Juan Carlos	**289.****
206.	Morales Nievas Javier	**394.****
207.	Moraza Gallardo Moisés	**200.****
208.	Morcillo Frías José Miguel	**268.****

<i>N.º</i>	<i>Nombre y apellidos</i>	<i>D.N.I.</i>
209.	Moreno Gutiérrez Julián	** 836. ****
210.	Moreno Lara Daniel Jesús	** 264. ****
211.	Moreno Moreno Alfredo	** 260. ****
212.	Moreno Pérez Javier	** 623. ****
213.	Moreno Rodríguez José	** 804. ****
214.	Muñoz Marín Juan Francisco	** 059. ****
215.	Muñoz Reina Vidal	** 618. ****
216.	Muñoz Solís José Antonio	** 806. ****
217.	Muñoz Talavera Javier	** 805. ****
218.	Naranjo Espina Antonio Jesús	** 244. ****
219.	Navarro Cruz Carlos	** 003. ****
220.	Navarro Marín Carlos	** 410. ****
221.	Núñez Alfaro Valentín	** 925. ****
222.	Olivero Gómez Manuel	** 390. ****
223.	Ordóñez Bulnes Antonio	** 320. ****
224.	Orgaz Cabañas Rocío	** 771. ****
225.	Ortega Carranza Raúl	** 653. ****
226.	Ortega López María Celeste	** 834. ****
227.	Ortiz Izquierdo Juan Antonio	** 772. ****
228.	Ortiz Verdejo Francisco	** 247. ****
229.	Osorio Palacios Daniel	** 922. ****
230.	Palacios Barriento Fátima	** 274. ****
231.	Palomo de la Cruz Ezequiel	** 795. ****
232.	Palomo Díaz Francisco	** 939. ****
233.	Pantoja Morales Carlos	** 405. ****
234.	Parejo Romero Adrián	** 489. ****
235.	Pavón Bejarano Rafael	** 495. ****
236.	Peñascal Gálvez Lorena	** 959. ****
237.	Perales Arribas José Jorge	** 033. ****
238.	Perea Domínguez Ana Belén	** 428. ****
239.	Pérez Bautista Rafael	** 808. ****
240.	Pérez Bueno Jonas	** 810. ****
241.	Pérez Gálvez Cristina	** 489. ****
242.	Pérez Gómez Lucía	** 348. ****
243.	Pérez Guerrero Antonio Manuel	** 499. ****
244.	Pérez Jarilla Salvador	** 157. ****
245.	Pérez Moreno Víctor José	** 831. ****
246.	Pérez Navarro Iván	** 223. ****
247.	Perona Tamayo Iván	** 335. ****
248.	Pineda González Manuel Esaú	** 036. ****
249.	Pizarra Gracián Ignacio	** 590. ****
250.	Plazuelo Segura Ángel	** 812. ****
251.	Pontes Moreno Almudena	** 739. ****
252.	Porras Cantero David	** 606. ****
253.	Pozo Negrón Francisco	** 834. ****
254.	Pradas Tirado Andrés	** 455. ****
255.	Prieto Santana Francisco José	** 616. ****
256.	Ramallo Florencio Carmen M.ª	** 513. ****
257.	Ramírez López César	** 579. ****
258.	Ramírez Marqués Antonio	** 450. ****
259.	Ramírez Vargas Jairo	** 930. ****
260.	Ramírez Vela Sandra	** 325. ****
261.	Ramos Mantero José Luis	** 201. ****
262.	Ramos Parra Iván	** 615. ****
263.	Ramos Rueda Francisco Javier	** 930. ****
264.	Reyes Torres Juan Antonio	** 795. ****
265.	Ríos Barrera Antonio Manuel	** 835. ****
266.	Roca Perulero Rafael Ignacio	** 619. ****
267.	Rodas Valdera Mirian	** 216. ****
268.	Rodríguez Escandón Álvaro	** 818. ****
269.	Rodríguez Escalona Sonia	** 241. ****
270.	Rodríguez Fenoy José Enrique	** 504. ****
271.	Rodríguez Fernández Sandra	** 344. ****
272.	Rodríguez Galván Enrique Manuel	** 546. ****
273.	Rodríguez González Fco. Javier	** 339. ****
274.	Rodríguez González M.ª Dolores	** 825. ****
275.	Rodríguez Gutiérrez Francisco Javier	** 489. ****
276.	Rodríguez Marín Rafael	** 634. ****
277.	Rodríguez-Prat Valencia Daniel	** 231. ****
278.	Rodríguez Ruiz Antonio José	** 085. ****
279.	Rodríguez Sánchez Noriega José Manuel	** 425. ****
280.	Rodríguez Velázquez Daniel	** 391. ****
281.	Rojo García María Trinidad	** 651. ****

N.º	Nombre y apellidos	D.N.I.
282.	Román Aguilar Juan Alberto	**251.****
283.	Román Barreno Julio	**052.****
284.	Romero Mora Jorge	**060.****
285.	Ribas Planells Juan Luis (aporta carné de conducir)	**255.****
286.	Rubio Oliva Fco de Borja	**394.****
287.	Ruiz Arenas Nicolás	**732.****
288.	Ruiz Fernández- Mensaque Ángel	**350.****
289.	Sánchez Gómez Marta	**341.****
290.	Sánchez Fernández Moisés	**649.****
291.	Sánchez García Moisés	**993.****
292.	Sánchez Gutiérrez Alejandro	**847.****
293.	Sánchez Rodríguez Pablo	**422.****
294.	Sánchez Martel María del Carmen	**783.****
295.	Sánchez Sánchez Alba	**878.****
296.	Sigüenza García Dolores	**062.****
297.	Solis Laffore Fernando	**801.****
298.	Soriano Guichot Alejandro	**797.****
299.	Soriano Santos Cristian	**063.****
300.	Suárez Cedillo José Antonio	**585.****
301.	Suárez Martín Pablo	**615.****
302.	Suárez Rivero David	**298.****
303.	Tercero Gil Sergio	**782.****
304.	Toro Martínez Fco. Javier	**243.****
305.	Tirado Ramos Daniel	**849.****
306.	Travesedo Dobarganes Sergio	**810.****
307.	Troncoso González David	**413.****
308.	Uribe Parra Antonio	**280.****
309.	Valle Sánchez José Manuel	**770.****
310.	Vargas Domínguez Diego Manuel	**746.****
311.	Vargas López José Ignacio	**807.****
312.	Varo Pérez Adriana	**606.****
313.	Vázquez Márquez Juan Manuel	**921.****
314.	Vázquez Vargas José Carlos	**243.****
315.	Velázquez del Castillo Almudena	**348.****
316.	Velázquez Vargas José Manuel	**806.****
317.	Vera Muñoz Sergio	**849.****
318.	Vergara Romero María Jesús	**315.****
319.	Verísimo Rivera Francisco José	**941.****
320.	Villalobos Romero Ismael	**051.****
321.	Zambrano Suárez Daniel	**014.****
322.	Zamora Belgrano Jenifer	**087.****
323.	Zamorano Béjar Álvaro	**094.****
324.	Zancarrón Gandullo Raúl	**004.****

Excluidos/as:

N.º	Nombre y apellidos	DNI	Motivo
1.	Ballesteros Ruiz Pedro	**790.****	1
2.	Caro Navarro Javier	**817.****	2
3.	Corral Navarro José Antonio	**226.****	1
4.	Franco Pineda Antonio	**954.****	1
5.	Gil Graciani Marta	**249.****	2
6.	Guillén Puente Francisco Javier	**827.****	2
7.	Jiménez García Patricia	**261.****	1
8.	López Rodríguez José Antonio	**592.****	1
9.	Lozano Lozano Santiago	**843.****	1
10.	González Piña Mario Antonio	**980.****	1
11.	Martínez Fenoy Manuel Luis	**540.****	1
12.	Mesa Calles José	**276.****	1 y 2
13.	Nieves Mayoral Juan Manuel	**801.****	1 y 2
14.	Núñez Rincón Amalia	**000.****	1
15.	Núñez Rodríguez María del Carmen	**394.****	1
16.	Perea Iglesias David	**257.****	1
17.	Pérez Pérez Ana Isabel	**506.****	1
18.	Pernía Debe Verónica	**210.****	1
19.	Piña Martínez Alfonso	**477.****	1
20.	Reche Caballero Juan José	**936.****	2
21.	Rodríguez Márquez Francisco Antonio	**806.****	2
22.	Rosales Correa Francisco José	**214.****	1
23.	Torres Moreno Jesús	**598.****	1

Motivos:

1.—Falta del cumplimiento de la tasa conforme a la base 4.3. de la convocatoria...A la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen.

2.—Defecto de forma de la solicitud: No se acompaña fotocopia del D.N.I.

Tercero.—El tribunal estará compuesto por empleados/as públicos que deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas. de este Ayuntamiento, acorde a las bases de la convocatoria. La composición del tribunal se hará pública con la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as.

Cuarto.—Conceder un plazo de diez días hábiles a contar a partir del día siguiente al que sea publicado dicho listado provisional en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, al objeto de subsanación y poder presentarse cuantas reclamaciones se estimen oportunas. Así mismo, se dará publicidad igualmente en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de La Algaba y pagina web.

Quinto.—Publicar el presente en el «Boletín Oficial» de la provincia. de Sevilla, en el tablón de edictos de la Corporación, en la Web del Ayuntamiento y dar al mismo la máxima difusión posible.

Lo que se hace público para general conocimiento de todos.

La Algaba a 27 de agosto de 2019.—El Alcalde-Presidente, Diego Manuel Agüera Piñero.

4W-6094

BORMUJOS

Don Francisco Miguel Molina Haro, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que con fecha 7 de agosto de 2019 se dictó resolución de Alcaldía núm. 1391/2019, por la que se acordó modificar las competencias delegadas por la Alcaldía en los diferentes Concejales del Equipo de Gobierno según anterior resolución núm. 1136/2019 de 2 de julio de 2019, conforme al siguiente tenor literal:

«Resolución en virtud de la cual se acuerda modificar las competencias delegadas por la Alcaldía en los diferentes Concejales del Equipo de Gobierno según anterior resolución núm. 1136/2019 de 2 de julio de 2019

ANTECEDENTES:

I. Una vez celebradas las Elecciones Locales el pasado día 26 de mayo del corriente, y constituido el nuevo Ayuntamiento, con el objeto de dotar de una mayor celeridad y eficacia a la actuación municipal, esta Alcaldía, en uso de las facultades que le confieren los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y demás legislación concordante, considera necesario proceder al establecimiento de un régimen de delegaciones de competencias en los diferentes Concejales y Concejales del equipo de gobierno municipal.

II. Considerando que, de conformidad con la legislación a la que se ha hecho referencia anteriormente, esta Alcaldía puede delegar el ejercicio de sus atribuciones, siempre y cuando no se encuentre dentro de los supuestos previstos en los artículos 21.3 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, o 9.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, en los que se regulan las competencias que no pueden ser objeto de delegación.

III. Que, en consecuencia de lo anterior, el pasado día 2 de julio del corriente fue emitida resolución de Alcaldía núm. 1136/2019, en las que se acordaron las delegaciones de competencias en favor de los señores/ras Concejales/as siguientes:

- Doña Margarita Beltrán Expósito: Áreas de E-Administración y Recursos Humanos.
- Don Rafael Díaz Romero: Áreas de Economía, Hacienda y Comercio.
- Doña María Carmen Garfía Medina: Áreas de Educación, Políticas de Igualdad y Obras y Servicios.
- Don Jesús Macarro Jiménez: Áreas de Cultura y Fiestas.
- Doña Leonor Benítez Mata: Áreas de Bienestar Social y Mayores.
- Y don Jerónimo Heredia Pozo: Áreas de Empleo, Juventud y Deportes.

IV. No obstante lo anterior, este Alcalde considera conveniente una modificación o corrección de algunas de las competencias delegadas en dicha resolución núm. 1136/2019.

Por todo lo anteriormente expuesto, esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que legalmente tiene conferidas, y en consonancia con lo prevenido en el artículo 43 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en relación a las delegaciones de competencias, ha resuelto:

Primero.—Modificar el acuerdo Segundo de la resolución de Alcaldía núm. 1136/2019, de manera que las competencias que se delegan con carácter general a la señora Concejala Delegada doña Margarita Beltrán Expósito, incluyendo las atribuciones de gestión y resolución de los asuntos de las Áreas Municipales de E-Administración, Recursos Humanos, Participación Ciudadana y Medio Ambiente, sin constituir una enumeración cerrada, quedan de la siguiente forma:

Delegaciones de E-Administración y Recursos Humanos:

- Gestión de oficinas unificadas de información y tramitación administrativa.
- Gestión del Portal de Transparencia.
- Gestión del Portal del Ciudadano.
- Creación y gestión de la Sede Electrónica.
- Gestión integral de los espacios y dependencias del Ayuntamiento.
- Organización del Área Única.
- Optimización de los Recursos Humanos (Relación y Valoración puestos de trabajo).
- Negociación Convenios Colectivos y Acuerdos Laborales.
- Oferta Pública de Empleo, así como las genéricas.
- Gestión de las Bolsas de trabajo.
- Formación continua del personal municipal.
- Central de Compras.

Delegación de Participación Ciudadana:

La participación ciudadana es un elemento clave en un Ayuntamiento, ya que la colaboración con las vecinas y vecinos a través de iniciativas ciudadanas, opiniones y sugerencias, así como su colaboración en la resolución de incidencias es un bien cada vez más valorado por los dirigentes locales. Tiene como principal objetivo, concienciar a la población de Bormujos para que se transforme en una «ciudadanía activa» que participe en las tomas de decisiones que se llevan a cabo desde el Ayuntamiento. Además de facilitar al

tejido asociativo los recursos necesarios para el desarrollo de sus actividades, así como fomentar también la participación desde las asociaciones, entidades y colectivos en la vida pública de la ciudad. Sus competencias serían:

- Consejo Municipal de Participación Ciudadana.
- Relación con asociaciones vecinales, peñas, hermandades y otras entidades.
- Regulación, organización y actualización del Registro Municipal de Asociaciones.
- Subvenciones a colectivos y asociaciones para el fomento de actividades y su seguimiento.
- Uso de espacios de los centros Municipales de participación ciudadana.
- Uso de equipamientos Municipales a disposición de colectivos y asociaciones.
- Registro municipal de asociaciones vecinales.
- Propuestas ciudadanas.
- Uso de equipamientos municipales a disposición de colectivos y asociaciones.
- La información y educación de los consumidores y usuarios, estableciendo las oficinas y servicios correspondientes, de acuerdo con las necesidades de cada localidad.

Delegación de Medio Ambiente:

Se incluyen todos los aspectos del entorno que influyen en la calidad de vida de las bormujeras y bormujeros, así como en sus hábitos diarios, ya que esta delegación actúa en diversos ámbitos medioambientales municipales como son la gestión de residuos, la sanidad ambiental, los animales domésticos, los espacios naturales, y la concienciación y sensibilización ambiental. También es responsable del mantenimiento de los parques y jardines, el arbolado, glorietas, etc., es decir, de los elementos vegetales de todas las zonas verdes públicas, de su cuidado y supervisión, así como de la orientación y vigilancia tanto en la creación de nuevas zonas como en las reformas de las existentes. En definitiva, de la protección ambiental. Sus competencias serían, entre otras:

- Limpieza viaria.
- Recogida selectiva de residuos sólidos urbanos y residuos industriales agrícolas.
- Punto Limpio, y recogida gratuita de enseres.
- Plan del Arbolado.
- Recogida y Registro Municipal de animales domésticos.
- Obligaciones de los propietarios de animales de compañía.
- Licencias de animales potencialmente peligrosos.
- Protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica en las zonas urbanas.

Segundo.—Modificar el acuerdo Séptimo de la resolución de Alcaldía núm. 1136/2019, de manera que las competencias que se delegan con carácter general al señor Concejal Delegado don Jerónimo Heredia Pozo, incluyendo las atribuciones de gestión y resolución de los asuntos de las Áreas Municipales de Desarrollo Local, Empleo, Emprendedores, Comercio y Turismo, sin constituir una enumeración cerrada, quedan de la siguiente forma:

Delegación de Desarrollo Local:

Esta delegación tiene como objetivo promover y desarrollar el tejido empresarial de nuestro municipio, mediante el apoyo técnico, tanto a las empresas existentes, como a las de nueva creación. Así, entre otras competencias, tendrá las de:

- Asesoramiento a empresas, cooperativas y otras entidades.
- Convocatorias de subvenciones para empresas.
- Tramitación de expedientes para la obtención de financiación para entidades públicas y privadas.
- Infraestructura industrial: Polígonos industriales.
- Centro de apoyo al desarrollo empresarial (CADE).
- Promoción de Guadalinfo en el término municipal de Bormujos.
- Creación Vivero de empresas.
- Organización de Seminarios, Conferencias, y demás eventos relacionados con el Desarrollo y la Economía Local.
- Vertebración de sectores económicos locales.
- Creación del Consejo de Empresarios Solidarios.

Delegación de Empleo:

Tiene como objetivo fomentar la creación de empleo mediante la formación de trabajadores desempleados o en búsqueda de mejora de empleo y la inserción de colectivos desfavorecidos. Entre otras competencias, tendrá:

- Programas de fomento de empleo.
- Gestión de la Formación Continua.
- Centro de Formación.
- Creación y seguimiento de las bolsas de empleo.
- Convocatoria de actividades formativas.

Delegación de Emprendedores:

Tendrá como objetivo promover y desarrollar el emprendimiento en nuestro municipio, con actuaciones como, entre otras:

- Asesoramiento a emprendedoras y emprendedores.
- Creación de un censo de personas emprendedoras del municipio.
- Tramitación de expedientes para la obtención de financiación para entidades públicas y privadas.

Delegación de Comercio:

Dentro de la ordenación del Comercio Minorista, esta Delegación tiene las siguientes funciones, entre otras:

- Control económico y fiscal de ferias y verbenas.
- Control del mercado ambulante y la actividad comercial en general del municipio.
- Promoción del Mercado de Abastos.

Delegación de Turismo:

Sus funciones se centran en ofrecer servicios de información y acogida a las personas de fuera que nos visitan. Muy importante es reseñar el efecto positivo que el sector turístico tiene en el crecimiento de una localidad, generando de este modo un importante impacto en la economía de Bormujos y su zona de influencia:

— Promoción de la actividad turística de interés y ámbito local.

Tercero.—Modificar el literal del acuerdo Octavo de la resolución de Alcaldía núm. 1136/2019, de manera que su texto queda de la siguiente manera: «No obstante todo lo anterior, el Alcalde se reserva la competencia de firma de cualquier Convenio de Colaboración, salvo los relativos a los Programas de Fomento de Empleo, así como las competencias que le corresponden como Órgano de Contratación Municipal.»

Cuarto.—Notifíquese esta resolución a los Concejales afectados, entendiéndose aceptada la competencia delegada de forma tácita, si dentro del plazo de las 24 horas siguientes no se manifiesta nada en contra o se hace uso de la delegación.

Quinto.—Dese cuenta al Pleno de la Corporación Municipal de esta resolución en la primera sesión que tenga lugar, y publíquese su texto en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del texto legal antes citado.

Sexto.—Dese traslado de la presente resolución al Área de E-Administración para que haga llegar el contenido de la presente resolución a todos los trabajadores municipales.»

Que, a más de lo anterior, en referencia a la exposición y publicación del acuerdo en cuestión, se procederá a su publicación:

- En el «Boletín Oficial» de la provincia (BOP) de Sevilla, tal como prevé el Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- Y en el Portal Municipal de Transparencia, en cumplimiento del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno; y la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, accesible a través del siguiente enlace:

<http://transparencia.bormujos.es/es/transparencia/indicadores-de-transparencia/indicador/7.A2.1Relacion-de-organos-de-gobierno-y-sus-respectivas-funciones/>.

Lo que se hace público, para general conocimiento y a los efectos oportunos.

En Bormujos a 9 de agosto de 2019.—El Alcalde-Presidente, Francisco Miguel Molina Haro.

34W-5899

MARCHENA

Esta Alcaldía tiene previsto ausentarse del municipio el período comprendido entre los días 15 de octubre de 2019 al 21 de octubre de 2019, ambos inclusive, por lo que a fin de facilitar la continuidad las funciones que le son propias y en atención a cuanto se dispone en el art. 23, números 3 y 4 de la Ley 7/1985, art. 21 del Real Decreto Legislativo 781/86 y art. 47.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, vengo a disponer:

Primero. Delegar durante mi ausencia, los días del 15 al 21 de octubre de 2019, ambos inclusive, las funciones de la Alcaldía-Presidencia, en el Primer Teniente de Alcalde don Manuel Cristóbal Suárez Arispón.

Segundo. La delegación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

Tercero. La delegación conferida en el presente decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose esta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

Cuarto. Determinar que, durante el período de vacaciones indicado, la sustitución realizada por el concejal Teniente de Alcalde generará al efecto, los derechos económicos que correspondan.

Quinto. La presente resolución será publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.

Sexto. En lo no previsto expresamente en esta resolución, se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.

Séptimo. Que de este Decreto se de cuenta al Primer Teniente de Alcalde designado, al Pleno en la primera sesión que se celebre, así como a la Intervención de fondos a los efectos de la fiscalización que corresponda, así como la Unidad de Recursos Humanos. Se remitirá copia de este Decreto, para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Contra este Decreto, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo que establece el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse, con carácter previo y potestativo, recurso de Reposición ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el término de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación. No obstante, podrá interponer cualquier otro, si lo considera conveniente.

En Marchena a 27 de agosto de 2019.—La Alcaldesa, María del Mar Romero Aguilar. Toma de razón, el Secretario General accidental, José Mantilla Arce.

36W-6089

MARINALEDA

Constituida la Corporación el pasado 15 de junio de 2019, tras la celebración de las elecciones municipales el día 26 de mayo de 2019, y habiéndose dictado Decreto 85/2019, se hacen públicos los nombramientos y delegaciones siguientes:

Tenientes de Alcalde/Miembros de la Junta de Gobierno Local:

- Primer Teniente de Alcalde: Don Sergio Gómez Reyes.
- Segundo Teniente de Alcalde: Doña Dolores Tejada Saavedra.
- Tercer Teniente de Alcalde: Doña Inmaculada Navarro Aires.

Asimismo, se ha delegado las Áreas que se dirán en los señores concejales que, igualmente se indican, dichas Delegaciones no incluyen la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros:

- Primer Teniente de Alcalde: Urbanismo y Obras.
- Segunda Teniente de Alcalde: Cultura y Fiestas.
- Tercera Teniente de Alcalde: Medio Ambiente.
- Concejales don Antonio Cabello Martos: Educación, Juventud y Deportes.
- Concejales doña Naiara Gómez Pradas: Sanidad y Servicios Sociales.

Se delega la representación legal que del Ayuntamiento de Marinaleda ostenta esta Alcaldía, ante los Consejos Escolares que se mencionan, a favor de los miembros de esta Corporación que igualmente se dicen:

- Consejo Escolar del Colegio Público «C. E. I. P. Encarnación Ruiz de Porras»: Doña Inmaculada Navarro Aires.
- Consejo Escolar del «I. E. S. José Saramago»: Don Antonio Cabello Martos.
- Consejo Escolar Municipal: Don Antonio Cabello Martos.

Se hace público, de igual forma, que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 30 de julio de 2019 ha acordado constituir la Junta de Gobierno Local, delegando en la misma todas las competencias de aquél delegables, sin otras limitaciones que las recogidas en la vigente legislación reguladora del Régimen Local y demás normas legales de aplicación, entre ellas:

- a) El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la corporación en materias de su competencia.
- b) La adquisición de bienes y derechos siempre que no exijan créditos superiores a los consignados en el presupuesto.
- c) La enajenación de bienes cuyo importe no exceda del 10% de los recursos ordinarios del presupuesto.
- d) Declaración de lesividad de los actos del Ayuntamiento.
- e) La concesión de subvenciones dentro de los créditos consignados en el presupuesto.
- f) La formulación de peticiones de subvención cuando la legislación específica requiera acuerdo plenario.
- g) Aprobación de padrones de contribuyentes.
- h) La resolución de recursos de reposición que se interpongan contra los acuerdos dictados por la Junta de Gobierno Local por delegación del Pleno.
- i) La aprobación de todo tipo de proyectos de obra y servicios.
- j) La adjudicación de los contratos menores de obras, servicios y suministros, aun cuando su importe supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto.

Por su parte el Sr. Alcalde Delega en el la Junta Local de Gobierno las siguientes atribuciones de la Alcaldía:

- La concesión de subvenciones cuya competencia corresponda al alcalde.
- Las contrataciones y concesiones de toda clase cuando su importe no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto, en las condiciones establecidas en el artículo 21 Ley reguladora de Bases del Régimen Local de 2 de abril de 1985 en la redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, pudiéndose aprobar por este alcalde las contrataciones y concesiones que se encuentren dentro del límite de su competencia, dando cuenta a la junta de gobierno en la siguiente sesión que se celebre.
- Aprobar los proyectos de obra y servicios cuando corresponda la competencia de su aprobación al Alcalde.
- Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno, aprobar las bases para las pruebas de selección del personal y para la provisión de puestos de trabajo, distribuir las retribuciones complementarias que no sean fijas ni periódicas.
- Sancionar las faltas de desobediencia a su autoridad o por infracción de las ordenanzas municipales salvo que este atribuida a otros órganos.
- La concesión de las siguientes licencias municipales, salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno, reservando el alcalde el otorgamiento de las mismas por razones de necesidad o urgencia, dando cuenta a la Junta de Gobierno Local en la primera sesión que se celebre:
 - Licencias de obra.
 - De segregación.
 - De primera utilización.
 - De demolición.
 - Cambios de titularidad de licencias.
- Informar los expedientes de actividad sujetos al régimen de actividades clasificadas.
- La resolución de las reclamaciones tributarias.
- La resolución de los expedientes de responsabilidad patrimonial.
- La concesión de autorizaciones de entronques de agua y conexiones a la red de alcantarillado municipal.
- La aprobación de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidos al Pleno, así como los proyectos de gestión urbanística y los proyectos de urbanización.
- La resolución de los recursos de reposición que se interpongan contra acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno por delegación del Alcalde.
- Aquellas atribuciones que la legislación del Estado o de las Comunidades Autónomas asignen al municipio y no atribuyan a otros órganos municipales.

En cualquier momento esta Alcaldía podrá avocar para si, con carácter individualizado o particular, cualquier asunto entre los comprendidos en la esfera de las competencias delegadas y resolver sobre el mismo.

Independiente de las competencias que se delegan esta Alcaldía podrá someter a consideración de la junta de Gobierno Local como órgano de deliberación, asesoramiento y apoyo a esta Alcaldía cualquier asunto de su competencia que sea delegable y someterlo a votación.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

En Marinaleda a 23 de agosto de 2019.—El Alcalde, Juan Manuel Sánchez Gordillo.

36W-6058

MONTELLANO

Don Curro Gil Málaga, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que mediante Resolución número 803/2019, de fecha 24 de agosto de 2019, ha sido aprobado el padrón fiscal de la tasa por la Prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio con cargo a Ley de Dependencia correspondiente al mes de julio de 2019.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria aplicable a la Hacienda de las Entidades Locales en virtud de lo dispuesto en el artículo 12 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el citado padrón queda expuesto al público durante el plazo de quince días mediante la inserción de anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en las oficinas centrales de este Ayuntamiento para su examen y reclamación por parte de los interesados.

Contra las deudas consignadas en el padrón contributivo y notificadas colectivamente mediante el presente anuncio los interesados podrán interponer recurso de reposición, ante el órgano que lo dictó, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del plazo de exposición pública conforme a lo dispuesto en el artículo 14.2 c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Montellano a 26 de agosto de 2019.—El Alcalde-Presidente, Curro Gil Málaga.

36W-6066

EL PEDROSO

Don Juan Manuel Alejo Gala, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta localidad.

Anuncio de apertura de información pública.

Admitido a trámite el proyecto de actuación promovido por la entidad Verwelius España, S.L. para la implantación de 2 pabellones de caza de nueva planta y reforma y ampliación de nave agrícola para pabellón de caza, en la finca Ventas Quemadas sita en polígono núm. 14, parcelas núms. 2 y 3 y en polígono 12, parcela 2 de este término municipal, el mismo, se somete a información pública por el plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales, así como en el portal de transparencia de la sede electrónica de la web municipal www.elpedroso.es, para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. El horario de atención al público es de 08:00 a 15:00 horas.

Lo que se publica para general y público conocimiento.

En El Pedroso a 20 de agosto de 2019.—El Alcalde-Presidente, Juan Manuel Alejo Gala.

34W-6002-P

LA PUEBLA DEL RÍO

En relación al expediente de referencia se informa a los interesados de la interposición de recurso contencioso-administrativo por doña Amelia Inmaculada Hernández López, frente a la Resolución de Alcaldía núm. 184/2019, de fecha 4 de marzo, por la que se aprueban las Bases de la Convocatoria para la constitución de bolsa de empleo de Asesor/a Jurídico/a, funcionario interino, del Programa del Centro de Información a la Mujer de La Puebla del Río.

Dicho recurso contencioso se tramita como «procedimiento abreviado 166/2019», ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 8 de Sevilla. Como consecuencia, con fecha de registro de entrada 4 de julio de 2019 se notificó a esta Administración el Decreto de 28 de junio de la Letrada del citado Juzgado, por el que se acuerda la admisión a trámite del recurso y se requiere al Ayuntamiento de La Puebla del Río para que notifique a los interesados en el procedimiento administrativo, el acuerdo de remisión de copia del expediente al Juzgado y se les emplaza para que puedan personarse como demandados ante ese órgano judicial en el plazo de nueve días.

En cumplimiento de la citada resolución se emplaza en condición de interesado a todos los aspirantes cuyos intereses legítimos puedan verse afectados por este procedimiento y, de conformidad con lo dispuesto en el art. 49 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, para que puedan personarse en el plazo de nueve días, mediante Abogado y Procurador, o sólo con Abogado con poder al efecto, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

En La Puebla del Río a 27 de agosto de 2019.—La Alcaldesa en funciones, Sara Caro Ramírez.

36W-6088

LA RINCONADA

Don Francisco Javier Fernández de Los Ríos Torres, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa:

Hace saber: Que en cumplimiento de] artículo 169.1, por remisión del 179.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y del artículo 20.1 al que se remite el artículo 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al pública, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento, adoptado en fecha de 22 de julio de 2019, por el que se acordó aprobar, inicialmente, el expediente de modificación presupuestaria de suplemento de crédito núm. 9404/2019, por importe de 1.867.672,89 €, para complementar las siguientes aplicaciones presupuestarias:

Aplicaciones	Denominación de las partidas de gasto	Suplemento	C. definitivos
0202 / 24120 / 14321	Emple@ Joven		
0202 / 24120 / 14322	Plan de Empleo+30	123.041,74 €	
0202 / 24120 / 14323	Plan de Empleo +45		
0301 / 24110 / 14308	Plan Activa Empleo La Rinconada		
0301 / 24110 / 1600001	Seguridad Social Planes de Empleo Municipales	112.858,20 €	351.489,96 €
0201.93210.12005	Sueldos grupos E	40.000,00 €	
0401.15020.12000	Sueldos grupo A-1	51.489,21 €	
0601.13210.12003	Sueldos grupos C-1	60.000,00 €	
0901.23150.12004	Sueldos grupos C-2	60.000,00 €	
0203.33010-13000	Retribuciones básicas personal laboral	20.000,00 €	
0206.4911013100	Retribuciones personal laboral	15.000,00 €	
	Total:	246.489,21 €	
0102 / 92010 / 22706	Estudios y Trabajos Técnicos	20.000 €	30.000 €
0501/ 23120 / 48002	Ayudas de Emergencia Social y Contra la Exclusión	60.000 €	160.000 €
0202 / 24120 / 62242	PFOEA (Garantía de Rentas) Fase III 'El Abrazo'	87.606,65 €	762.606,65 €
0402.17110.61907	Mejora y adecuación SGAL 1 Pago de Enmedio	947.089, 19 €	1.820.460,00 €
0301 / 15310 / 611128	Programa de Regeneración Urbana de Barriadas y Mejoras en Espacios Públicos	22.460,47	118.414,49 €
0301 / 15310 / 611128	Programa de Regeneración Urbana de Barriadas y Mejoras en Espacios Públicos	37.000 €	155.414,49 €
0301.34210.61910	Renovación y mejoras Polideportivo Francisco Sánchez «Castañita» (Supera VII)	121.427,43 €	210.000 €
0401 / 15120 / 6220002	Redacción de proyectos, cálculos,	100.000 €	168.000 €
0501 / 23110 / 62516	Equipamiento Nueva Sede de Servicios Sociales	40.000 €	100.000,00 €

Los gastos propuestos que se refieren a los apartados anteriores se financiarán en su mayor parte con el remanente de Tesorería para gastos generales, concepto de ingreso 87000, por una cuantía de 1.750.672,89 €. En la propuesta se incluyen las inversiones susceptibles de ser declaradas como financieramente sostenibles.

Se destinará el crédito disponible (117.000 €) en el Fondo de Contingencia (0101/92910-50000) de la partida «Imprevistos, situaciones transitorias y contingencias de ejecución» a financiar parcialmente la subida salarial de la plantilla de empleados y empleadas públicos.

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

En La Rinconada a 26 de agosto de 2019.—El Alcalde, Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres.

36W-6065

LA RINCONADA

Don Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que en cumplimiento de] artículo 169.1, por remisión del 179.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y del artículo 20.1 al que se remite el artículo 38 2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al pública, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento, adoptado en fecha de 22 de julio de 2019, por el que se acordó aprobar, inicialmente, el expediente de modificación presupuestaria de crédito extraordinario núm. 9405/2019, por importe de por importe de 1.305.270,25 € para financiar las siguientes aplicaciones presupuestarias:

Aplicaciones	Denominación del proyecto	Importe	C. definitivos
0502.93310.61908	Reforma Conservatorio «Miguel Hernández Garrido»	16.000,00 €	16.000,00 €
0301.15330.61913	Adquisición vivienda para el acceso parking Los Silos	146.500,00 €.	146.500,00 €
0301.15330.61909	Acondicionamiento espacio para silos parking «Los Silos»	70.000,00 €	70.000,00 €
0801.33810.60916	Remolques Cabalgata de Reyes 2020	17.000 €	17.000 €
0702.33720.62621	Equipos para Delegación de Juventud	8.500,00 €	8.500,00 €
0702.33720.62902	Equipamiento imagen y sonido juventud	8.230,00 €	8.230,00 €
0204.15210.85091	Ampliación capital social Soderin Veintiuno	999.980,30 €	
0301.17110.61912	Acerado y espacio perimetral Lomas del Charco	39.059, 95 €	39.059, 95 €

Los gastos propuestos que se refieren a inversiones financieramente sostenibles se financiarán con el superávit presupuestario del ejercicio 2018 en términos de contabilidad nacional (SEC 2010) sin que sean de aplicación las limitaciones del art 32 de la LOEPSF que se materializa a través del remanente de Tesorería para Gastos Generales del ejercicio 2017, concepto 87000.

El resto de gastos propuestos que se refieren se financiarán con el Remanente de Tesorería para Gastos Generales.

La modificación será financiado por el producto del remanente líquido de Tesorería para gastos generales, resultante de la liquidación presupuestaria 2018, por importe de 1.305.270, 25 €.

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

En La Rinconada a 26 de agosto de 2019.—El Alcalde, Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres.

36W-6067

LA RINCONADA

Don Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que en cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y del artículo 20.1 al que se remite el artículo 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario por el que se acordó aprobar, inicialmente, el expediente de modificación presupuestaria expte. Gestdoc 9460/2019, por crédito extraordinario, del Patronato Municipal de Personas con Discapacidad por importe de 42.827,95 € para financiar la aplicación 8531.23140.61920, «Nueva instalación de suministro de agua caliente sanitaria»,

La modificación será financiada con cargo del remanente de Tesorería para gastos generales que se deduce de la liquidación del ejercicio 2018.

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

En La Rinconada a 26 de agosto de 2019.—El Alcalde, Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres.

36W-6068

TOCINA

Don Francisco José Calvo Pozo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que la resolución de esta Alcaldía núm. 646, de fecha 10 de junio de 2019, cuyo tenor literal dice:

De conformidad con el artículo 51 del Código Civil será competente para autorizar el matrimonio civil el Juez encargado del Registro Civil y el Alcalde del municipio donde se celebre el matrimonio o Concejal en quien éste delegue.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 21.1 s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, he resuelto:

Primero. Delegar mis funciones como oficiante del matrimonio civil, a celebrar el próximo día 15 de junio de 2019, entre don Kilian Ruiz Fernández y doña Rocío Durán Sánchez, en la persona de la señora Concejala doña Rosa Iglesias Jabato.

Segundo. Remitir la presente resolución al Juzgado de Paz de esta localidad para su inclusión en el expediente que se tramita.

Tercero. Dar cuenta del contenido de esta resolución a la señora Concejala doña Rosa Iglesias Jabato y al Pleno en la primera sesión que se celebre.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Tocina a 6 de agosto de 2019.—El Alcalde-Presidente, Francisco José Calvo Pozo.

34W-5867

UTRERA

Don Juan Borrego López, Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que con fecha 2 de agosto de 2019 se ha dictado el siguiente Decreto de Alcaldía:

«Que con motivo de las vacaciones de la Quinta Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo y Vivienda, doña Llanos López Ruiz, y en virtud de las competencias conferidas por el artículo 23.4 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en concordancia con los artículos 9 y 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, con carácter accidental, desde el día 5 al 23 de agosto, ambos inclusive, viene en decretar:

Primero.—Avocar las competencias conferidas por Decreto de Alcaldía de fecha 27 de junio de 2019 de la Quinta Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo y Vivienda, doña Llanos López Ruiz.

Segundo.—Asumir las competencias avocadas en el apartado primero del presente Decreto en favor del titular de Alcaldía Presidencia, desde el día 5 al 14 de agosto de 2019, ambos inclusive.

Tercero.—Delegar las competencias avocadas en el apartado primero del presente Decreto en favor de la Tenencia de Alcaldía que ostente la titularidad de la Alcaldía Presidencia, desde el día 15 al 23 de agosto de 2019, ambos inclusive.

Cuarto.—Dar traslado de la presente resolución para su conocimiento a los interesados, a todas las Áreas, Departamentos y Unidades Administrativas afectadas, así como su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.»

Utrera a 6 de agosto de 2019.—El Secretario General accidental, Antonio Bocanegra Bohórquez.

34W-5852

UTRERA

Don Juan Borrego López, Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que con fecha 2 de agosto de 2019 se ha dictado el siguiente Decreto de Alcaldía:

«Que con motivo de las vacaciones de la Tercera Teniente de Alcalde del Área de Medio Ambiente, Cambio Climático y Salud Pública, doña María José Ruiz Tagua, y en virtud de las competencias conferidas por el artículo 23.4 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en concordancia con los artículos 9 y 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, con carácter accidental, desde el día 5 al 30 de agosto, ambos inclusive, viene en decretar:

Primero.—Avocar las competencias conferidas por Decreto de Alcaldía de fecha 27 de junio de 2019 de la Tercera Teniente de Alcalde del Área de Medio Ambiente, Cambio Climático y Salud Pública, doña María José Ruiz Tagua, siendo asumidas por el titular de la Alcaldía Presidencia, desde el 5 al 14 de agosto de 2019, ambos inclusive.

Segundo.—Delegar las competencias avocadas en el apartado primero del presente Decreto en favor de la Tenencia de Alcaldía que ostente la titularidad de la Alcaldía Presidencia, desde el día 15 al 30 de agosto de 2019, ambos inclusive.

Tercero.—Dar traslado de la presente resolución para su conocimiento a los interesados, a todas las Áreas, Departamentos y Unidades Administrativas afectadas, así como su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.»

Utrera a 6 de agosto de 2019.—El Secretario General accidental, Antonio Bocanegra Bohórquez.

34W-5851

UTRERA

Don Juan Borrego López, Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que con fecha 1 de agosto de 2019 se ha dictado el siguiente Decreto de Alcaldía:

«Comunicada por la interesada ampliación del periodo vacacional de la Séptima Teniente de Alcalde del Área de Economía y Hacienda, doña María Carmen Suárez Serrano, y en virtud de las competencias conferidas por el artículo 23.4 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en concordancia con los artículos 9 y 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, con carácter accidental, durante los días 2, 9, 23 y 30 de agosto, del 12 al 18 de agosto y desde el día 9 al 15 de septiembre de 2019, ambos inclusive, vengo en decretar:

Primero.—Dejar sin efecto el Decreto de Alcaldía 201905025, de fecha 31 de julio, en el que se establecía el permiso por vacaciones de la Séptima Teniente de Alcalde del Área de Economía y Hacienda, doña María Carmen Suárez Serrano.

Segundo.—Avocar las competencias conferidas por Decreto de Alcaldía de fecha 27 de junio de 2019 de la Séptima Teniente de Alcalde del Área de Economía y Hacienda, doña María Carmen Suárez Serrano, siendo asumidas por el titular de la Alcaldía Presidencia, don José María Villalobos Ramos, durante los días 2 y 9 de agosto y del 12 al 14 de agosto de 2019, ambos inclusive.

Tercero.—Delegar las competencias avocadas en el apartado primero del presente Decreto en favor de la Tenencia de Alcaldía que ostente la titularidad de la Alcaldía Presidencia, durante los días 15 al 18 de agosto, ambos inclusive, 23 y 30 de agosto y desde el día 9 al 15 de septiembre de 2019, ambos inclusive.

Cuarto.—Dar traslado de la presente resolución para su conocimiento a los interesados, a todas las Áreas, Departamentos y Unidades Administrativas afectadas, así como su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.»

Utrera a 6 de agosto de 2019.—El Secretario General accidental, Antonio Bocanegra Bohórquez.

34W-5850

UTRERA

Don Juan Borrego López, Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que con fecha 31 de julio de 2019 se ha dictado el siguiente Decreto de Alcaldía:

«Que con motivo de las vacaciones de la Octava Teniente de Alcalde del Área de Bienestar Social, doña Carmen Violeta Fernández Terrino, y en virtud de las competencias conferidas por el artículo 23.4 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en concordancia con los artículos 9 y 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, con carácter accidental, durante los días 2, 5, y 16 de agosto, desde el día 26 de agosto al 3 de septiembre de 2019, ambos inclusive, y el día 3 de septiembre de 2019, vengo en decretar:

Primero.—Avocar las competencias conferidas por Decreto de Alcaldía de fecha 27 de junio de 2019 de la Octava Teniente de Alcalde del Área de Bienestar Social, doña Carmen Violeta Fernández Terrino, siendo asumidas por el titular de la Alcaldía Presidencia, don José María Villalobos Ramos, durante los días 2 y 5 de agosto de 2019.

Segundo.—Delegar las competencias avocadas en el apartado primero del presente Decreto en favor de la Tenencia de Alcaldía que ostente la titularidad de la Alcaldía Presidencia, durante los días 16 de agosto de 2019, desde el día 26 de agosto al 3 de septiembre de 2019, ambos inclusive y el día 3 de septiembre de 2019.

Tercero.—Dar traslado de la presente resolución para su conocimiento a los interesados, a todas las Áreas, Departamentos y Unidades Administrativas afectadas, así como su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.»

Utrera a 6 de agosto de 2019.—El Secretario General accidental, Antonio Bocanegra Bohórquez.

34W-5849

**TASAS CORRESPONDIENTES AL
«BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA**

Inserción anuncio, línea ordinaria	2,10	Importe mínimo de inserción	18,41
Inserción anuncio, línea urgente	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es